

CONTRATO PARA LA CONCESIÓN DEL DERECHO DE USO DE LA MARCA AENOR

Contrato nº 001/236

De una parte:

La ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN (AENOR), con domicilio social en C/ Génova 6, 28004 MADRID, en lo sucesivo denominado "el Organismo de Certificación", representada por su Director General, D. Ramón Naz Pajares, con DNI nº 2.164.685.

y de la otra:

La empresa URALITA SISTEMAS DE TUBERÍAS, S.A. con Domicilio Social en C/ Torneros 1 - Pg Industrial Los Ángeles - 28906 GETAFE (Madrid) representada por D. Luis CEDIEL BLANCO con D.N.I. nº 2.504.089 X, en lo sucesivo denominado "el Titular".

ACUERDAN

Que por parte del Organismo de Certificación se conceda al Titular, el derecho de uso de la Marca AENOR, para los productos conformes con las normas UNE correspondientes producidos en la factoría que el Titular tiene en Pg Industrial de Antequera - Av del Romeral 15 - 29200 ANTEQUERA (Málaga) y para los que haya expedido el correspondiente Certificado de concesión.

Artículo 1: Derechos y Obligaciones

1.1 El Titular se obliga a cumplir, y hacer cumplir en los productos para los que se concede el derecho de uso de la Marca AENOR, los requisitos de las Normas UNE correspondientes, y los que emanan del Reglamento General de la Marca, del Reglamento Particular del Comité Técnico de Certificación de Plásticos y de los Anexos Técnicos correspondientes.

1.2 El Titular se obliga a que las personas autorizadas por el Organismo de Certificación tengan, sin previa notificación, libre acceso a las instalaciones del fabricante mencionadas en este contrato, durante el horario de trabajo.

Artículo 2: Reclamaciones

El Titular, a petición del Organismo de Certificación, informará de cualesquiera reclamaciones que se hayan producido sobre los productos que ampara este contrato.

Artículo 3: Publicidad

3.1 El Titular tiene el derecho de publicar que ha sido autorizado a marcar los productos objeto de este contrato.

3.2 El Organismo de Certificación dará publicidad del derecho de uso de la Marca concedida, así como de la extinción de este contrato, según corresponda.

Artículo 4: Pago

El Titular pagará al Organismo de Certificación todos los gastos relacionados con el seguimiento y vigilancia, incluidos ensayos, inspecciones, gastos administrativos, y cualesquiera otros que pudieran producirse ordinaria o extraordinariamente como consecuencia del procedimiento establecido por AENOR para la certificación del producto.

Artículo 5: Duración del contrato

El presente contrato tendrá validez mientras por parte del Organismo de Certificación exista, expedido y en vigor, alguno de los Certificados de concesión mencionados anteriormente, y mientras el Titular no haya expresado su deseo de proceder a su extinción, para lo cual deberá notificarlo al Organismo de Certificación con 30 días de antelación.

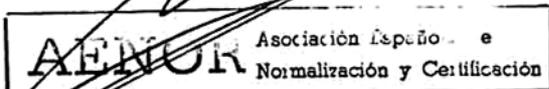
La notificación de la renuncia o rescisión será enviada por carta certificada (u otros medios equivalentes que garanticen fehacientemente su recepción) a la otra parte, indicando las razones y la fecha de terminación del contrato.

Artículo 6:

Para cualesquiera reclamaciones que pudieran derivarse del presente contrato, las partes con renuncia en su caso, de su fuero propio, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Por el Organismo de Certificación:
D. Ramón NAZ PAJARES
(Director General)

Por el Titular:
D. Luis CEDIEL BLANCO
Director General



Fecha: 1998-12-02